

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 3771

Imprenta Nacional

AÑO LXXI	Managua, D. N., Jueves 19 de Enero de 1967 AÑO RUBÉN DARÍO	Nº 15
----------	---	-------

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO NACIONAL

Congreso Nacional Declara Día de Fiesta el 18 de Enero de Todos los Años Pág. 153

PODER EJECUTIVO

RELACIONES EXTERIORES

Tercer Secretario de Embajada de Nicaragua en Francia. 153

Ministro Consejero de Embajada de Nicaragua en Inglaterra. 154

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Compañías Constructoras de Ciudad-Jardín «El Porvenir» Quedan Exentas de Varios Impuestos. 154

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Contrato Entre el Gobierno de Nicaragua y la Firma de Consultores Livset-(Continúa) 155

MINISTERIO DE SALUBRIDAD PUBLICA

Reformas al Plan de Arbitrios de la Junta Local de Asistencia Social de Chinandega. 158

MINISTERIO DE ECONOMIA

Sección de Patentes de Nicaragua

Marcas de Fábrica. 159

SECCION JUDICIAL

Remates. 159

Títulos Supletorios 160

Venta de Terreno Ejidal. 160

Donación de Terreno Municipal. 160

años, en conmemoración de la fecha del nacimiento de nuestro glorioso poeta RUBÉN DARÍO.

Arto. 2.—El 18 de Enero del corriente año, fecha del Centenario del nacimiento de Rubén Darío será de descanso obligatorio para todos los trabajadores con goce de su salario y deberán vacar los Tribunales de Justicia.

Arto. 3.—La presente Ley, entrará en vigor desde su publicación por bando en las cabeceras de los Departamentos de la República y deberá publicarse en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados.— Managua, D. N., 16 de Enero de 1967.—«Año Rubén Darío».—(f) Orlando Montenegro M., Diputado Presidente.—(f) J. Alejandro Romero Castillo C. Diputado Secretario.—(f) César Acevedo Q., Diputado Secretario.

Al Poder Ejecutivo.—Cámara del Senado.—Managua, D. N., 17 de Enero de 1967.—Luis A. Somoza D., S. P.—José Frixione, S. S.—Enrique Belli, S. S.

Por Tanto: Ejecútese. — Casa Presidencial.—Managua, D. N., Diez y Siete de Enero de mil novecientos sesenta y siete.—«Año Rubén Darío». — LORENZO GUERRERO, Presidente de la República.—Vicente Navas A.—Ministro de la Gobernación.

PODER LEGISLATIVO

Congreso Nacional

Congreso Nacional Declara Día de Fiesta el 18 de Enero de Todos los Años

El Presidente de la República, a sus habitantes,

Sabed

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

Decreto No. 1293

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua

Decretan:

Arto. 1.—Declárase día de Fiesta Nacional, el diez y ocho de Enero de todos los

PODER EJECUTIVO

Relaciones Exteriores

Tercer Secretario de Embajada de Nicaragua en Francia

No. 1

El Presidente de la República, Acuerda:

Primero: Nombrar a la Señorita Alicia Montiel Muñoz, Tercer Secretario de la Embajada de Nicaragua en Francia, con el sueldo mensual que a dicho cargo asigna el Rubro Administrativo 05-12-03-01 inciso No. 05120301011124 del Presupuesto General de Gastos vigente.

Segundo: Dejar sin efecto el Acuerdo Ejecutivo número ciento diez del veintitrés de Agosto de mil novecientos sesenta y seis, por el que se nombró a la Señorita Montiel Muñoz con el mismo cargo en la Embajada en San Salvador.

Tercero: El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del día uno de Enero en curso.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, Distrito Nacional, cuatro de Enero de mil novecientos sesenta y siete.—«Año Rubén Darío», LORENZO QUERRE-RO.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, *Alfonso Ortega Urbina*.

**Ministro Consejero de
Nicaragua en Inglaterra**
No. 2

El Presidente de la República,
Acuerda:

Primero: Aceptar la renuncia presentada por el Señor Licenciado Gilberto Pérez Alonso Cifuentes, del cargo de Consejero de la Embajada de Nicaragua en los Estados Unidos Mexicanos, quien pasó a desempeñar el cargo de Ministro Consejero de la Embajada en Londres, Inglaterra.

Segundo: El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del día uno de Enero en curso.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, Distrito Nacional, cuatro de Enero de mil novecientos sesenta y siete.—«Año Rubén Darío», LORENZO QUERRE-RO.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, *Alfonso Ortega Urbina*.

Hacienda y Crédito Público

**Compañías Constructoras de
Ciudad-Jardín "El Porvenir" quedan
Exentas de Varios Impuestos**

No. 28—B/U No. 529938—\$320.00
No. 100

El Presidente de la República,
Considerando:

Primero.—Que «Vivienda, Sociedad Anónima» y «Desarrollo Urbano, Sociedad Anónima», ambas de este domicilio, han dado a conocer que las siguientes Instituciones de los Estados Unidos de América: Teachers Insurance and Annuity Association of América, Provident Mutual Life Insurance Company of Philadelphia, Home Life Insurance Company, The United States Life Insurance Company in the City of New York, y Pan American Life Insurance Company, les han otorgado un crédito hasta por la cantidad de US\$6.926.000.00, para llevar a efecto

el plan de construcción de la Ciudad Jardín «El Porvenir», situada en la parte oriental de esta ciudad, cuyo remodelamiento urbano ha sido aprobado por las correspondientes autoridades, plan que comprende la construcción de 856 casas en terrenos de la firma «Viviendas, Sociedad Anónima», las que serán vendidas, para vivir en ellas, a personas de modestos recursos económicos por un precio que no exceda de ₡ 100,000.00, que será pagado mediante un crédito que a cada adquirente otorgará la firma «Desarrollo Urbano, Sociedad Anónima», el cual será amortizado en veinte años con el interés del 7.25% anual, crédito que será cedido al Banco Nicaragüense y manejado por éste y que proviene de la financiación extranjera mencionada.

Segundo.—Que los peticionarios expresaron que los créditos referidos fueron solicitados al exterior por no poder obtenerse en el país en las mismas condiciones y carecer los bancos nacionales de recursos que les permitan cubrir las necesidades que llenarán los citados préstamos.

Tercero.—Que el Artículo 14 Inco. j) de la Ley de Impuesto Sobre la Renta y el Arto. 11 Inco. d) de la Ley Complementaria y Reglamentaria del Impuesto Sobre la Renta facultan al Poder Ejecutivo para que por medio de un Decreto o Acuerdo ordene considerar como Ingresos no constitutivos de renta, los intereses de préstamos destinados a la construcción de casas para obreros y viviendas de la clase media y campesina, cuyo costo, incluyendo el del terreno, no exceda de ₡ 100,000.00 por unidad de vivienda, siempre que el porcentaje a pagar por estos intereses no sea mayor del 7.5% anual; y que las viviendas o casas se hayan construido mediante un plan por el cual se destinen a ser vendidas con el objeto de vivir en ellas, a adquirentes obreros o de clase media o campesina y por un término que no exceda de 20 años.

Cuarto.—Que la solicitud formulada por «Viviendas, Sociedad Anónima» y «Desarrollo Urbano, Sociedad Anónima» está revestida de los requisitos que la Ley prescribe; que conviene a los programas de desarrollo del país en lo referente a los requerimientos habitacionales y que el Banco de la Vivienda ha emitido dictamen favorable,

Por Tanto:

De conformidad con lo expuesto y Artos. 5o. de la Ley de Impuesto Sobre Bienes Mobiliarios y 14 Incos. i) y j) de la Ley de Impuesto Sobre la Renta y sus Reformas contenidas en el Decreto Legislativo No. 1248, de 1o. de los corrientes («La Gaceta», Diario Oficial No. 279, de 6 de Diciembre de 1966),

Acuerda:

1o.—Declárase que goza de los beneficios

otorgados por los Artos. 5o. de la Ley de Impuesto Sobre Bienes Mobiliarios y sus Reformas y los contenidos en los Incisos i) y j) del Arto. 14 y sus Reformas de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, el plan de construcción de la Ciudad Jardín «El Porvenir». En consecuencia, de conformidad con las leyes nacionales: a) la firma «Viviendas. Sociedad Anónima» no pagará Impuesto Sobre Bienes Mobiliarios por los saldos acreedores provenientes de ventas o de promesas de venta de casas para viviendas de obreros y personas de la clase media de la Ciudad Jardín «El Porvenir», ni Impuesto Sobre la Renta sobre los ingresos provenientes de las construcciones y ventas de dichas viviendas; b) las firmas: Teachers Insurance and Annuity Association of America, Provident Mutual Life Insurance Company of Philadelphia, Home Life Insurance Company, The United States Life Insurance Company in the City of New York y Pan American Life Insurance Company, no pagarán Impuesto Sobre Bienes Mobiliarios por las cantidades invertidas mediante los créditos concedidos para la construcción de la Ciudad Jardín «El Porvenir», ni Impuesto Sobre la Renta por los intereses provenientes de esos créditos, haciéndose extensiva esta franquicia a «Desarrollo Urbano, Sociedad Anónima», como cedente y al Banco Nicaragüense como cesionario de los créditos referidos.

2o.—La Dirección de Ingresos vigilará que dichos préstamos se destinen para los préstamos especificados, exigiendo los comprobantes pertinentes y, en caso que no se cumpliera con lo aquí dispuesto, informará al Ministerio de Hacienda para la cancelación de las prerrogativas que por el presente Acuerdo se otorgan.

3o.—Este Acuerdo rige desde esta fecha y será publicado en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial. — Managua, D. N., a los diez días del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta y seis.—(f) LORENZO QUERRERO, Presidente de la República. — (f) Ramiro Sacasa Guerrero, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

Fomento y Obras Públicas

Contrato Entre El Gobierno de Nicaragua y la Firma de Consultores Livset

(Continúa)

- (d) Un canal para naves de poco calado en el Río Escondido, como comunicación alternativa entre Rama y los lugares costeros para el puerto; y una vía acuática poco profunda para el tráfico de barcazas que conecten los lugares

res escogidos para el puerto con el área de Río Grande, donde la construcción de una carretera sería difícil, y hacia el área de Puerto Cabezas.

Deben diseñarse canales para barcos transatlánticos de carga general con 28 pies de calado, previendo estos diseños que en el futuro se amplíe la profundidad de los canales para barcos de 33 pies de calado. Estos requerimientos podrán sufrir modificaciones en el curso del estudio, si se encuentran condiciones físicas limitantes o si el futuro desarrollo agrícola e industrial del Este de Nicaragua aconseja como más conveniente el tráfico de mayores barcos.

- (2) *Comunicación por Carreteras.* Los estudios de comunicación por carretera deberán incluir un análisis del tránsito futuro esperado, mapas de todos los detalles topográficos más importantes del área, análisis de suelos y de condiciones de drenaje, selección y localización de las conexiones por carreteras a todos los lugares escogidos para el puerto, diseños preliminares de secciones transversales típicas y pavimento de conformidad al tipo de tránsito esperado, diseño preliminar de todos los puentes mayores y de otras estructuras, estimados de corte, relleno, cantidades de material de construcción y de costos de construcción.

La carretera de acceso deberá ser, en términos generales una extensión de la actual carretera al Rama, pero para una comunicación al puerto en el área cerca de Punta Mico, se tomará en consideración unir al puerto con una vía que parta al Oeste de Rama, por ejemplo en las cercanías de Muelle de los Bueyes.

- (3) *Terminales Portuarias.* Los estudios de las factibilidades terminales portuarias, deberán de incluir un análisis de las futuras necesidades de operación para el movimiento de carga, y planes preliminares para atracaderos, bodegas de tránsito, área de almacenamiento y estacionamiento, bodegas y facilidades de servicios, tales como oficinas y talleres de mantenimiento. En los lugares donde se requiera protección del mar efectuar los diseños preliminares de rompeolas o de otras obras protectivas necesarias. En los lugares en que no exista ninguna población en las vecindades al puerto, el plan debe de proveer de espacio necesario para el establecimiento de poblados, para alojar al personal

administrativo y de operaciones del puerto.

Los lugares que deben de estudiarse en la Fase I serán los situados en las vecindades de:

- (a) Bluefields,
- (b) El Bluff,
- (c) Punta Mico,
- (d) Rama, y
- (e) Laguna Grande.

Otros lugares dentro del área del proyecto, si a juicio de los Consultores prometen ser buena alternativa, deberán entonces investigarse.

Para cada lugar en consideración en la Fase I, deberá efectuarse una evaluación preliminar acerca de fundaciones corrientes, y características del oleaje. Basado en estos estudios efectuar una distribución preliminar y estimados de costos de construcción, equipo y mantenimiento. Para los lugares pendientes de estudio en la Fase II, el plan de facilidades, diseños preliminares, y estimados de costos deberán basarse en informes detallados de campo y deberán incluir especificaciones de los métodos de construcción más conveniente para los lugares.

El puerto deberá planearse previendo una futura expansión de su capacidad de por lo menos el doble del tráfico anual estimado por los Consultores para los primeros diez años de operaciones. (Véase C. (3) abajo). La primera etapa de construcción a ser estudiada en detalle en este trabajo deberá proveer de atracaderos con una profundidad de 30 pies, facilidades mínimas de tráfico y de bodegaje para la carga general en los primeros diez años, instalaciones auxiliares en la costa y las facilidades especializadas a como se requieran por el futuro incremento en la agricultura, minería o desarrollo industrial en el área tributaria del puerto.

El trabajo comprendido en esta tarea sobre futuras etapas de construcción deberá estar sujeto a las disposiciones del diseño preliminar para ampliar la profundidad de los atracaderos a 35 pies y de planes para futuras construcciones de atracaderos adicionales, con sus facilidades costeras.

(4) *Comparación de los Costos de Construcción y Mantenimiento.*

Los estimados de costos de construcción deberán dar tabulaciones de las cantidades y precios unitarios de todas las principales partidas de trabajo para el proyecto propuesto. Deberán identificar en los estimados de costos de construcción y mantenimiento,

los desembolsos tanto en moneda local como extranjera para cada partida. Los desembolsos en moneda extranjera deberán incluirse para todos los materiales de construcción que no se producen en Nicaragua y que su importación es neta, equipo y materiales de contratistas extranjeros y la utilidad y gastos indirectos de las firmas extranjeras que se vean involucradas en el diseño y construcción del proyecto.

Los Consultores prepararán un resumen tabulado de costos estimados de construcción para la etapa inicial del proyecto total, incluyendo las facilidades de la terminal portuaria, canales de navegación y comunicaciones por carreteras al puerto. Una tabulación separada deberá prepararse de los costos anuales estimados de mantenimiento para cada alternativa en consideración; esto deberá incluir dragado del canal y de la dársena, mantenimiento de la estructura y del equipo del puerto y mantenimiento de carreteras.

C. *Estudios Económicos*

Todos los estudios económicos descritos en esta Subsección deberán iniciarse en la Fase I y deberán llevarse a cabo a un grado de exactitud que permita decisiones preliminares de factibilidad económica y selección del lugar más apropiado. Durante los últimos tres meses de la Fase II, este trabajo será actualizado y finalizado para el lugar o lugares aún en consideración.

(1) *Comparación de los Costos Totales de Transporte*

Los Consultores deberán efectuar un análisis detallado de los flujos del tráfico presente sobre comercio interior y exterior. Considerando el origen y destino del tráfico, se calcularán los costos presentes y futuros del transporte para las principales mercaderías en las condiciones portuarias existentes. Para los mismos grupos de mercaderías, el ahorro posible, del costo de transporte deberá computarse para cada lugar escogido para el puerto. Estos ahorros serán calculados en términos de ahorro para la economía nacional.

(2) *Posible Desarrollo Agrícola y de Otros Sectores Económicos.*

Para tomar en consideración el impacto de los diferentes lugares escogidos para el puerto en el desarrollo de su respectiva área de influencia, los Consultores deberán efectuar un estudio general de los recursos de los suelos para la agricultura, minería y

desarrollo industrial probable en el área servida por el puerto y sus conexiones al sistema vial. Las diferencias sustanciales de los recursos para los lugares alternativos deberán identificarse y cuantificarse. Este estudio deberá estar basado en la revisión de la información disponible y el reconocimiento directo en el campo en las áreas afectadas tanto al Este como al Oeste de Rama. Los resultados preliminares del estudio sobre agricultura y silvicultura que actualmente se lleva a cabo por la UNSF/FAO en la parte noreste de Nicaragua deberán tomarse en lo que sea conveniente para la evaluación del área de estudio del proyecto.

El estudio agrícola deberá incluir:

- (a) La recopilación de datos sobre características de la tierra y el clima, incluyendo la topografía, los suelos, la vegetación, abastecimiento de agua, drenaje y precipitación.
- (b) Un análisis de la reciente historia del desarrollo económico en el área, con especial énfasis en el uso de la tierra, las tendencias del crecimiento de la población y sus poblados principales, volumen y valor de las cosechas, la producción ganadera y silvícola, el tipo, tamaño y número de las fincas.
- (c) Un avalúa del crecimiento de la agricultura posible por el establecimiento del puerto en los lugares alternativos, incluyendo las capacidades potenciales de las actuales tierras incultivadas, planes conocidos para desarrollar y mejorar las tierras, y un índice del desarrollo máximo futuro con el mayor esfuerzo posible. Los Consultores deberán efectuar estimados del volumen y valor del incremento de las cosechas agrícolas, ganadería, y producción silvícola que tomarían lugar dentro de cinco a diez años de terminada la construcción del proyecto del puerto; y
- (d) La identificación de los obstáculos, diferentes de los relacionados con el puerto y sus facilidades, que serán necesarios vencer para garantizar el desarrollo potencial de la región afectada (tales como tenencia de la tierra,

disponibilidad del crédito, investigaciones, extensión, mercadeo, etc.). Los Consultores harán recomendaciones en la medida necesaria para sobrellevar los planes y vencer estos problemas.

El estudio agrícola deberá identificar las áreas potencialmente buenas que ameritarían mayores investigaciones detalladas, con vistas a promover el desarrollo agrícola o el establecimiento de colonias. Para tales áreas, los Consultores señalarán la naturaleza y el alcance de los estudios detallados adicionales por efectuarse.

El posible desarrollo de los recursos mineros e industriales en el área afectada por el puerto, será estudiado de manera detallada a como lo indique su importancia relativa para la economía de Nicaragua.

(3) *Proyecciones de Tráfico*

Los Consultores deberán efectuar proyecciones del tráfico futuro para cada lugar seleccionado. Estas proyecciones serán basadas en (1) el desarrollo económico general del país a como lo prevee la Oficina Nacional de Planificación, (2) la atracción del tráfico esperado de las rutas presentes a como lo indican los Consultores en la comparación de los costos totales de transporte, y (3) el tráfico que podría generarse por el desarrollo agrícola y de otros sectores económicos en el área afectada por el puerto, sus regiones interiores y conexiones costeras.

Las proyecciones de importaciones y exportaciones deberán darse de manera que señale los grupos principales de mercaderías, por un período de 10 años después de terminada la obra del puerto. Otras proyecciones más generalizadas de volumen futuro de importaciones y exportaciones, sin detalles se darán para los diez años subsiguientes.

Los Consultores deberán tomar en consideración los resultados del estudio general de transporte de los cinco países Centroamericanos que se efectuó en 1965 bajo el patrocinio del Banco Centroamericano de Integración Económica.

(Continuará)

Ministerio de Salubridad Pública

Reformas al Plan de Arbitrios de la Junta Local de Asistencia Social de Chinandega

108

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades,

Acuerda:

Artículo 1o.—Aprobar las reformas del Plan Arbitrios de la Junta Local de Asistencia Social de Chinandega, conforme resolución tomada por el Consejo Directivo de la Junta Nacional de Asistencia y Previsión Social en su sesión No. 379 celebrada el 16 de diciembre en curso, y que literalmente dice:.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA JUNTA NACIONAL DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL

En uso de las facultades que le confiere el inc. g) del Art. 3 de la Ley Orgánica de Seguridad Social.

Acuerda:

(I)

Someter en la siguiente forma, a la aprobación del Poder Ejecutivo, las siguientes Reformas al Plan de Arbitrios de la Junta Local de Asistencia Social de CHINANDEGA, así:

REFORMAS AL PLAN DE ARBITRIOS DE LA JUNTA LOCAL DE ASISTENCIA SOCIAL DE CHINANDEGA

Art. 1.—Refórmanse del Art. 31 el Inciso 48 (Acapite a) el que se leerá así:

	Estab.	Anual	Mensual	Varios
Inc. 48 VEHICULOS:				
Todo vehículo motorizado, para transporte de carga y/o pasajeros, pagará a la Junta Local de Asistencia Social, los impuestos siguientes:				
a) Automóviles, Camiones, Camionetas, Jeeps, Autobuses, Microbuses, etc.		20.00		
1—Automóviles de alquiler			10.00	
2—Autobuses			30.00	
3—Microbuses			15.00	
4—Camiones hasta de 5 toneladas			30.00	
5—Camiones hasta de 7 toneladas			40.00	
6—Camiones hasta de 10 toneladas			60.00	
7—Camionetas de tina			20.00	

El presente acuerdo surtirá sus efectos desde el 1ro. de Enero de 1967 o hasta su publicación en La Gaceta Diario Oficial, caso de no haberse publicado en 1966.

Artículo 2o.—Siempre que algún impuesto gravite sobre una Planta Industrial o negocio, que por Leyes del Estado estuviese exento de pagar impuestos fiscales, municipales o locales, el tesorero se abstendrá de hacer cobro alguno hasta tanto la Junta a pedimento suyo, resuelva si ha lugar o no al cobro.

Artículo 3o.—El Presente Acuerdo surtirá sus efectos desde su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Comuníquese.—Casa Presidencial, Managua, D. N., veintidós de Diciembre de mil novecientos sesenta y seis.— LORENZO GUERRERO, Presidente de la República, Alfonso Boniche Vásquez, Ministro de Salubridad Pública.

Ministerio de Economía

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Marcas de Fábrica

Nº 8167 —B/U Nº 528886— ₡ 45.00

Pedro Rivas Vargas, Managua, solicita registro marca:

HAPPY FEET

Para Clase 7.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes, Managua, nueve Diciembre mil novecientos sesentisiete.—Iván Selva Solís, Comisionado Patentes. 3 2

Reg. Nº 3/1 —B/U Nº 528894— ₡ 45.00

Nazry C. Bendeck, de Honduras, solicita registro de la Marca:

« D A N I A »

Para: Clase 42.

Oyense oposiciones.

Oficina de Patentes, Managua, treintituno de Octubre de mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes. 3 2

Reg. Nº 3/2 —B/U Nº 528894— ₡ 45.00

Jorge Ramón Rodríguez, de Guatemala, solicita registro de la marca:

«JACQUELINE»

Para: Productos, Clase 42.

Oyense oposiciones.

Oficina de Patentes, Managua, treintituno de Octubre de mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes. 3 2

Reg. Nº 3/3 —B/U Nº 528894— ₡ 45.00

Ramón López, solicita registro:

« R A M E L »

Para: Clases 15 y 22, y el Nombre:

«RAMEL MEJORES NO HAY»

Para: Venta (Mercaderías).

Oyense oposiciones.

Managua, dieciséis Diciembre mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado Patentes. 3 2

Nº 11 —B/U Nº 497021— ₡ 45.00

Tricotextil S. A., mediante apoderado, solicita registro marca:

« T R I C O T »

Para: Vestuario, Clase 42.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes, Managua, siete Diciembre mil novecientos sesentisiete.—Iván Selva Solís, Comisionado de Patentes.

Nº 29 —B/U Nº 529941— ₡ 45.00

Destiladora Nacional S. A., mediante apoderado, solicita registro Marca:

«RON CORTEZ»

Para: Licores Alcohólicos, Clase 52.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes, Managua, siete Diciembre mil novecientos sesentisiete.—Iván Selva Solís, Comisionado de Patentes. 3 1

Nº 46 —B/U Nº 532108— ₡ 45.00

The Procter & Gamble Company, mediante apoderado, solicita registro Marca:

« S E C R E T »

Para: Cosméticos y Perfumes, Clase 7.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes, Managua, diez Enero mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes. 3 1

Nº 36 — B/U Nº 529944— ₡ 90.00

The Procter & Gamble Company, mediante apoderado, solicita registro Marcas:

«HEAD & SHOULDERS», y «RADAR», Para Clase 7.

«DASH», y «BOLD», Para Clase 6.

«PAMPERS», Para Clase 42.

«PUFFS», Para Clase 40.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes, Managua, siete Enero mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes. 3 1

Nº 49 —B/U Nº 532111 — ₡ 305.00

La Equitativa S. A., solicita registro de las Marcas:



Para: Productos de la Clase 6.

Oyense oposiciones.

Oficina de Patentes, Managua, once de Enero mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado Patentes. 3 1

SECCION JUDICIAL

Remates

Nº 35 —B/U Nº 497027— ₡ 90.00

Once mañana veintitrés Enero corriente, local este Juzgado subastaráse mejor postor varios artículos ferretería y mobiliario.

Ejecución: Centro Informativo de Crédito contra Manuel Lazo Marengo.

Pueden verse: Ferretería Bunge.

Juzgado Primero Civil del Distrito. Managua, doce de Enero de mil novecientos sesenta y siete.

Las doce meridianas.—José Ernesto Bendaña, Juez. —José Alej. Salinas C., Secretario. 3 3

Nº 34 —B/U Nº 529942— ₡ 90.00

Once mañana veintitrés de Enero mil novecientos sesentisiete, subastaráse este Juzgado mejor postor automóvil Ford Thundird año 1961, motor.... 1W106489, chasis 1Y1Z117268, color negro.

Ejecuta: Jaime Argeñal Compañía Limitada a Giovanni Argüello Jarquín.

Dado Juzgado 1º Civil Distrito. Managua, veintituno Diciembre mil novecientos sesenta y seis.—José Ernesto Bendaña.—José Alejandro Salinas C., Srlo. 3 3

Nº 51 —B/U Nº 531201— ₡ 180.00

Once mañana uno Febrero año corriente, local este Juzgado, subastaráse mejor postor, finca «Santa Rosa», situada Cañada «Guasaca», esta jurisdicción, setecientas hectáreas extensión, conteniendo café, beneficio y otras mejoras, lindante: norte, terreno nacional; sur, terreno de Adolfo Hernández y Rosa Angelina Zeledón; oriente, terrenos de Juan José Palma, Eduardo Pineda y Rosalfo García y occidente, terrenos de Vicente y Prudencio Pérez y Carlos Haalam.

Ejecuta: Banco Nacional de Nicaragua, a la Sucesión de la señora Rosibel de la Rocha de Zeledón.

Base del remate: Veintidós Mil Doscientos Ochenta y Seis Córdobas y Sesentinueve Centavos.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil Distrito. Matagalpa, trece Enero mil novecientos sesenta y siete.—G. Vargas C.—Julio C. Mendoza, Srlo.

Es conforme.—Matagalpa, trece Enero mil novecientos sesenta y siete.—Julio C. Mendoza, Srlo. 3 2

Nº 52 —B/U Nº 392250— ₡ 180.00

Once mañana treintituno Enero corriente, local este Juzgado, subastaráse mejor postor finca rústica denominada «Santa Lucía», y anexos, situada Comarcas «El Tabaco» y «La Lana», esta jurisdicción, trescientas diez manzanas extensión terreno nacional, conteniendo diversas mejoras, lindante: oriente, predios de Alejandro Martínez y Pedro Guzmán; poniente, predio del ejecutado; norte, fincas de Cayetano Castillo y Río La Lana y sur, de Vicente Castillo y el ejecutado.

Ejecuta: Banco Nacional de Nicaragua a Jackie Hawkins Torres.

Base del remate: Noventa y Dos Mil Ciento Setenta Córdobas y Treintiseis Centavos.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil Distrito. Matagalpa, trece Enero mil novecientos sesenta y siete.—G. Vargas C.—Julio C. Mendoza, Srlo.

Es conforme. Matagalpa, trece Enero mil novecientos sesenta y siete.—Julio C. Mendoza, Srlo. 3 2

Títulos Supletorios

Nº 8152— B/U Nº 459742— ₡ 45.00

Pedro Cruz, solicita supletorio, rústica siete manzanas Tola; oriente, José Hurtado; poniente, Francisca Gaitán; norte, Ireneo Delgadillo; sur, Santiago García.

Oponerse legalmente.

Juzgado Civil Distrito. Rivas, veintidós Diciembre mil novecientos sesentiséis.—Oladya Cerda, Srlo. 3 2

Nº 8153 —B/U Nº 459743— ₡ 45.00

María Jesús Duarte, solicita supletorio rústica, jurisdicción Tola, contiene casa; oriente y poniente, Francisca Sánchez; norte, Sucesión Somoza; sur, Santiago García.

Oponerse legalmente.

Juzgado Civil Distrito. Rivas, veintidós Diciembre mil novecientos sesentiséis.—Oladya Cerda, Srlo. 3 2

Nº 8154 —B/U Nº 488756— ₡ 45.00

Mercedes Rivas Alvarez, solicita título supletorio

terreno urbano, Nandalme, linderos: norte, José Herrera; sur, Ana Molina; oriente, Manuel Murillo; poniente, Clemente Vega.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. Granada, dieciocho Noviembre mil novecientos sesentiséis.—Fco. Castillo, Srlo. 3 2

Nº 8160 —B/U Nº 474895 — ₡ 90.00

Petrona de Baltodano, solicita título supletorio solar La Conquista, linda: oriente, solar municipal; poniente, Juan Acosta; norte, Salvadora Cerda; sur, calle.

Quien tenga derecho opóngase.

Juzgado Unico. La Conquista, ocho de Marzo de mil novecientos sesentiséis.—Atanasio Cerda.—Leoncio Lovo, Srlo. 3 2

Nº 37 —B/U Nº 459970 — ₡ 45.00

Soledad Santana, solicita título supletorio, rústica San Rafael, cuarto manzana; norte, Dolores Fuentes; sur, Angela Santana; oriente, Mercedes Hernández; poniente, Jerónima Torres.

Oponerse legalmente.

Juzgado Local. Rivas, once Octubre mil novecientos sesentiséis. — G. Cerda, Srlo. 3 1

Nº 41 —B/U Nº 503124— ₡ 45.00

Edda Talavera Aguilar, solicita título supletorio, urbano, Nagarote, lindante: oriente, Vicente Camacho; poniente, Oliberto Jirón; norte, Sala Evangélica; sur, Leopoldo Estrada.

Interesados opónganse.

Juzgado Local. Nagarote, Diciembre trece, mil novecientos sesentiséis.—Mercedes López M., Srlo. 3 1

Venta de Terreno Ejidal

Nº 17 —B/U Nº 529914— ₡ 180.00

Susana Aburto de Valencia, mayor de edad, de oficios de su hogar, del domicilio de Corinto, Departamento de Chinandega, de tránsito en esta ciudad capital, solicita venta terreno ejidal de quinientas noventa y nueve varas cuadradas con cuarenta y dos centésimas de vara, que linda: norte, lote número cuarenta y tres de la urbanización Tiscapa, calle enmedio; sur, terrenos de la Sucesión del doctor Gerónimo Ramírez Brown; este, lote número diez de la urbanización Tiscapa; y oeste, lote número doce de la urbanización Tiscapa.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Palacio del Ayuntamiento, Managua, Distrito Nacional, cinco de Enero de mil novecientos sesenta y siete.—Humberto Ramírez Estrada, Ministro del Distrito Nacional.—Gustavo Manzanares Enríquez, Secretario del Concejo Distritorial. 3 2

Donación de Terreno Municipal

Nº 8155 —B/U Nº 464811— ₡ 45.00

Victorina García, solicita donación solar, lindante: oriente, Froilán Ríos; occidente, Teodoro Mendoza; norte, Jorge Sequeira; sur, María García.

Oposición término legal.

Alcaldía Municipal. Ciudad Darío, diecinueve Diciembre mil novecientos sesentiséis.—Firma ilegible, Srlo. 3 3